

# Tópicos sobre la nueva ley de delitos económicos y contra el medio ambiente.

---

Fernando Leigh

# Nuevo delito por dar o aprobar información falsa sobre aspectos relevantes del patrimonio y situación de la empresa.

---

Modifica el artículo 134 de la Ley de sociedades anónimas:

*Inciso primero: Art. 134. **Los directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales** de una sociedad anónima que en la memoria, balances u otros documentos destinados a los socios, a terceros o a la Administración, exigidos por ley o por la reglamentación aplicable, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad, **dieren o aprobaren dar información falsa sobre aspectos relevantes para conocer el patrimonio y la situación financiera o jurídica de la sociedad,** serán sancionados con la pena de presidio o reclusión menores en sus grados medio a máximo.*

# Cuál es la información relevante exigida por ley o Reglamento.

---

- Artículos 74 y 90 LSA Art. 74.
- El directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una **memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores externos o inspectores de cuentas, en su caso.** Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio, y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas sobre el mismo.
- En la memoria anual, el directorio deberá señalar las inversiones de la sociedad en sociedades coligadas o filiales y las modificaciones ocurridas en ellas durante el ejercicio, debiendo dar a conocer a los accionistas, los balances de dichas empresas y una memoria explicativa de sus negocios. **En todo caso, la existencia de inversiones en sociedades filiales obliga a la sociedad matriz a confeccionar el balance anual en forma consolidada.**
- Las notas explicativas de las inversiones deberán contener información precisa sobre las sociedades coligadas y filiales, en la forma que determine el Reglamento.

# Otras personas a las que aplica la Ley.

---

artículo 134 inciso segundo:

Con la misma pena serán sancionados **quienes lleven la contabilidad de la sociedad**, o los peritos, auditores externos o inspectores de cuenta ajenos a la sociedad, que colaboraren al hecho descrito en el inciso anterior. La pena se impondrá, asimismo, a quienes colaboren al hecho con ocasión de la prestación de servicios de auditoría externa por una persona jurídica.

También debiera aplicar a las SpA. (discutible).

Pena: presidio o reclusión menor en sus grados medio a máximo, y esta

pena podrá aumentarse en un grado, si la entrega de información falsa se refiere a una sociedad anónima abierta (541 a 5 años).

# Abuso de posición mayoritaria o controladora, nuevo 134Bis

---

- Art. 134 bis.- Los que (i) prevaliéndose de su posición mayoritaria en el directorio de una sociedad anónima (ii) adoptaren un acuerdo abusivo, (iii) para beneficiarse o beneficiar económicamente a otro, (iv) en perjuicio de los demás socios y (iv) sin que el acuerdo reporte un beneficio a la sociedad, serán sancionados con la pena de presidio o reclusión menores en cualquiera de sus grados.
- La misma pena se impondrá a los que prevaliéndose de su condición de controlador de la sociedad indujeren el acuerdo abusivo del directorio, o con su acuerdo o decisión concurrieren a su ejecución.

# Abuso de posición mayoritaria o controladora, nuevo 134Bis

---

- ¿Qué es un acuerdo abusivo? No está definido. Se irá delineando con la jurisprudencia.
- Sin que ese acuerdo reporte un beneficio a la sociedad...., complica al mayoritario, en especial cuando la decisión no perjudica a la sociedad, pero tampoco la beneficia.
- Transacciones entre partes relacionadas...., aprobación por la Junta de accionistas.
- Uso indebido del minoritario.....
- Agravante calificada.. cuando el condenado participó activamente en una posición jerárquica superior de la organización donde se cometió el delito.

# Delitos tributarios

- No hay cambios en los tipos penales.
- Requisito: siempre que el hecho fuere perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.
- No aplica a micro ni pequeña empresa.